



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3437-R-2020

Huancayo, 14 de setiembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0412-2020-IGINV/UNCP del 08 de setiembre 2020, a través del cual el Director del Instituto General de Investigación, solicita aprobar y emitir resolución sobre cambio de producto de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Director del Instituto General de Investigación, manifiesta que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, el Gobierno decidió prorrogar el Estado de Emergencia hasta el 30 de setiembre 2020. Por lo cual, seguirán siendo restringidos los derechos relativos a la libertad y seguridad personal, inviolabilidad del domicilio, y libertad de reunión y de tránsito. Estos derechos se encuentran establecidos en los numerales 9, 11, 12 y 24 literal f) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Además, La cuarentena focalizada se extendió a todas las provincias de Cusco, Moquegua, Puno y Tacna. En el caso de los departamentos de Arequipa, Huánuco, Ica, Junín y Madre de Dios, la cuarentena focalizada será para determinadas provincias de estos departamentos. El departamento de San Martín ya no sería parte de la cuarentena focalizada; como consecuencia de estos y anteriores decretos supremos emitidas por el gobierno y las resoluciones de la universidad para el uso de laboratorios, existen proyectos de investigación que no pudieron realizar su trabajo de campo o de laboratorio, y no teniendo una fecha clara sobre la duración de la pandemia; el Consejo General de Investigación de la UNCP, en reunión del 07 de setiembre 2020, aprobó por unanimidad, modificar el producto de los trabajos de investigación de "artículos científicos de investigación" a "artículos científicos de revisión" para los proyectos de investigación que tuvieron dificultades en la realización de su trabajo de campo o de laboratorio, recomendando reprogramar sus avances trimestrales para este fin dentro del período calendarizado;

Que, a través del Oficio N° 0453-2020-VRI-UNCP del 10 de setiembre 2020, la Vicerrectora de Investigación solicita la emisión de resolución para modificar el producto de los trabajos de investigación de "artículos científicos de investigación" a "artículos científicos de revisión" para los proyectos de investigación que tuvieron dificultades en la realización de su trabajo de campo o de laboratorio; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** la modificación del producto de los trabajos de investigación de "artículos científicos de investigación" a "artículos científicos de revisión" para los proyectos de investigación que tuvieron dificultades en la realización de su trabajo de campo o de laboratorio, recomendando reprogramar sus avances trimestrales para este fin dentro del periodo calendarizado.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc.

Reclorado / VRAC/ VRI/ DGA / OCI / Asesoría Jurídica / Portal WEB Transparencia/Instituto General de Investigación/Instituto de Investigación-Facultades 25/ Oficina de Planificación Archivo /ivm.